



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 27/2011

VISTO

Las autorizaciones de cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V, aprobadas respectivamente por Resoluciones de Presidencia N° 03/2009 (03-12-09), de Mesa Ejecutiva N° 07/2010 (19-04-10), de Mesa Ejecutiva N° 21/2010 (19-07-10) y de Presidencia N° 05/2010 (09-12-10);

Que, los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V fueron emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en carácter de Fiduciario, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID", y en todos los casos Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. reviste el carácter de Fiduciante y Administrador;

Que, esta Bolsa tomó conocimiento, a través de la comunicación efectuada el día 29 de abril de 2011 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación del día 27 de abril de 2011 de la resolución 583/11 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social por la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.;

Que, frente a tal circunstancia, esta Bolsa transfirió con fecha 02 de mayo de 2011 la negociación de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V a rueda reducida, manteniendo la misma hasta tanto se restablezcan las condiciones para el curso normal de las cotizaciones de dichos valores;

Que, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala 4°, ha resuelto con fecha 17 de mayo de 2011, admitir el recurso interpuesto por Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. en fecha 05 de mayo de 2011 con efecto suspensivo respecto de los efectos de la resolución INAES N° 583/11y;

CONSIDERANDO

Que, la admisibilidad del recurso interpuesto se halla fundado, entre otras razones de mérito, en que "se trata de una cooperativa de pleno giro, cuya actividad ha generado una numerosa cartera crediticia con importante movimiento de recursos e involucrando la situación de numerosas personas", y que "en el ámbito de tal desarrollo de actividades, se encuentra en curso un proceso de securitización de los activos generados, que ya ha dado lugar a la emisión de valores de deuda fiduciaria y certificados de participación (operatoria que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Valores), que han sido objeto de oferta pública y consiguiente suscripción (...)";

Que, en fecha 07 de junio de 2011 la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) levantó la inhibición provisoria efectuada en fecha 10 de mayo de 2011 sobre los Códigos de Descuento que les fueran otorgados oportunamente a GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA., en el marco del Sistema de Descuento a favor de Terceras Entidades;

Que, en fecha 02 de junio de 2011 se firmó un "Convenio de Cesión Fiduciaria y Retención de Cuotas y Pago" con Gran Cooperativa para las series de los Fideicomisos



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Financieros GRANCOOP III, IV y V que fue notificado por acto público a Nuevo Banco de Chaco S.A. con fecha 03 de junio de 2011, a los efectos de que este último proceda a transferir directamente a la Cuenta Fiduciaria, la Cobranza correspondiente a Créditos Fideicomitidos cuya percepción se realiza en función del Sistema de Deducciones normado por el Decreto Provincial 2042/00;

Que, la ANSES transfiere directamente el flujo correspondiente de la cobranza de los créditos ANSES a las cuentas fiduciarias de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V;

Que, la información con la que se cuenta cambia el cuadro de situación favorablemente, frente a la que existía al momento que la medida de rueda reducida se ordenara;

Que, frente a tales circunstancias, se estima que se han restablecido las condiciones para el curso normal de las cotizaciones que permiten la reconsideración de la medida tomada por la Mesa Ejecutiva en fecha 02 de mayo de 2011;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 4 de julio de 2011 dictaminó aconsejar a la Mesa Ejecutiva de la Institución a transferir la negociación de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V a rueda común, dejando sin efecto a aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 inciso b) del Reglamento de Cotización;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto, resultando oportuna y conveniente para la asociación el tratamiento de este tema en carácter de urgencia;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Transferir la negociación de los valores fiduciarios de los Fideicomisos Financieros GRANCOOP II, III, IV y V a rueda común, dejando sin efecto la aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 inciso b) del Reglamento de Cotización.

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 4 de julio de 2011.

JUAN CARLOS SILVESTRI
Secretario

VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1°
en ejercicio de la Presidencia